

**BOLETIN**  **OFICIAL**  
**DE** **LA**  
**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

**ARTICULO DE OFICIO.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

S. M. la Reina (Q. D. G.), por consecuencia de lo resuelto en el Real decreto de ayer, se ha servido prevenir que comunique V. S. sus órdenes á los Ingenieros para que desde 1.º de Enero próximo se atengan á las disposiciones contenidas en dicho Real decreto, debiendo tener formadas las libretas que deben llevar los auxiliares, ayudantes ó sobrestantes conforme al modelo aprobado al efecto.

Al mismo tiempo se ha servido mandar que se prevenga al Ingeniero jefe del distrito de Madrid que debe tambien darse cumplimiento en esta provincia á dicho Real decreto, entendiéndose con la Direccion y con la Ordenacion de pagos de este Ministerio respectivamente para todos los objetos que en las demas provincias se entienden los Ingenieros con las Juntas económicas, remitiendo las noticias relativas á instrumentos, útiles y efectos que existan, asi como á las altas y bajas que se ocasionen.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1854.—Luxán.—Sr. Di-

rector general de Obras públicas.

A fin de que la cuenta de efectos pueda llevarse con la exactitud que corresponde, segun lo resuelto en el Real decreto de ayer, se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.) mandar que la Junta consultiva de caminos, canales y puertos pase á la Ordenacion de este Ministerio relacion valorada y firmada por el Vicepresidente y Secretario de la misma, en que consten los instrumentos y demas útiles correspondientes á obras públicas que estan bajo su custodia, y que en lo sucesivo la dé conocimiento de los que recibe y entrega mensualmente, y de las altas y bajas que se ocasionen.

Tambien es la voluntad de S. M. que por la misma Junta se dé igual noticia á la Ordenacion general de los expresados efectos entregados á las comisiones encargadas de estudios de ferro-carriles y demas que esten independientes de los distritos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1854.—Luxán.—Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO POLITICO

DE ZARAGOZA.

Núm. 1011.

Circular núm. 410.

*El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 6 de Noviembre próximo pasado me dice lo siguiente.*

El Ilmo. Sr. Director general de Correos, con fecha 23 de Octubre último me dice lo que sigue.—Ilmo. Sr.—La frecuencia con que se repiten buelcos y otros accidentes en las sillas-correos, producidos porque los arrieros y conductores de carrajes no ocupan en su marcha solamente la mitad derecha del camino, dejando el paso espedito á los correos como terminantemente se manda en la ordenanza para la conservacion y policía de las carreteras generales, aprobada en 14 de Setiembre de 1842, me obliga á dirigirme á V. S. esperando que en obsequio del mejor servicio, se servirá hacer á los Ingenieros de Distrito las correspondientes prevenciones para que los peones camineros vigilen el exacto cumplimiento de los artículos 23, 24, 25 y 27 de dichas ordenanzas que mas especialmente tratan de este particular.—Lo traslado á V. S. á fin de que disponga por su parte el cumplimiento de lo prevenido en los artículos que se citan de la ordenanza para la conservacion y policía de las carreteras generales; en la inteligencia de que se dá traslado de esta orden á los SS. Gobernadores de provincia, para que inculcando á los Alcaldes la obligacion en que se hallan de cumplir tambien por su parte las disposiciones del Gobierno de S. M. se observe y lleve á cabo por los mismos lo prevenido en el art. 42 cuando se les presenten las denuncias, procediendo contra ellos á lo que haya lugar en caso necesario con arreglo al art. 44 de la misma ordenanza.—Lo que transcribo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Y he dispuesto insertarlo en este periódico, encargando á los Alcaldes el mas exacto cumplimiento de la ordenanza de carreteras en la parte que les corresponde, prometiéndome de su celo que vigilarán y contribuirán á que se lleve á debido efecto, evitando asi las reclamaciones á que se refiere la preinserta comunicacion. Zaragoza. 1.º de Diciembre de 1854.—Cayetano Cardero.*

Circular núm. 411.

*El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 11 de Octubre último me comunica la Real orden siguiente.*

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se reproduzca la Real orden de 18 de Enero de 1853, sobre suscripcion al *Boletin oficial* de este Ministerio, que es como sigue.—«En vista de la necesidad de que los funcionarios de los diferentes ramos de Administracion pública dependientes de este Ministerio, y las personas que de ellos hacen objeto de su profesion, se hallen enterados de las leyes, reglamentos y órdenes, que respecto á los mismos se dictan, y de los importantes datos que acerca de ellos se insertan en el *Boletin oficial* del Ministerio de Fomento, se ha dignado disponer S. M. lo siguiente:

1.º Es obligatoria una suscripcion al expresado *Boletin* para cada Junta de Agricultura, Juntas y Tribunales de Comercio, Colegios de Corredores, Inspecciones de Minas, Escuelas especiales, y en general para toda persona ó funcionario que disfrute alguna consignacion ó haber para gastos sobre los fondos públicos, sean del Estado, Provinciales ó Municipales.

2.º Los Sindicatos de riegos verificarán dos; una para la Secretaría y Archivo de la corporacion, y otra para el Tribunal de aguas.

3.º Los Gobernadores de las provincias, ademas de cuidar del cumplimiento de las anteriores disposiciones, dentro del círculo de sus atribuciones, y por los medios que les sujera su celo, así como tambien los Comisarios Regios de Agricultura, los Presidentes de las citadas Juntas, los Directores de las Sociedades económicas, y los Gefes de todos los establecimientos y corporaciones dependientes de este Ministerio, promoverán con toda eficacia la suscripcion voluntaria entre todos sus individuos y entre los que pertenecen á las clases productoras, cuyos intereses promueve y sostiene el Ministerio de Fomento; en la seguridad de que así verificándolo, al paso que aseguren la adquisicion de este bien á sus respectivas dependencias, contribuirán eficazmente á la unidad de principios y de accion en los importantes ramos confiados á este Ministerio, y al desarrollo de los intereses materiales, que son su consecuencia, y forman el objeto de aquella importante publicacion.»—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes, reencargándole su mas puntual cumplimiento.

*En su consecuencia, me prometo del celo de las corporaciones y funcionarios, á que se refiere la preinserta Real orden, que convencidos de la obligacion en que están de suscribirse al *Boletin oficial* del Ministerio de Fomento, lo harán desde luego los que no lo hubiesen verificado, en atencion que á todos interesa el conocimiento de las disposiciones contenidas en el mencionado periódico. Zaragoza 30 de Noviembre de 1854.—Cayetano Cardero.*

Núm. 1013.

*Diputacion provincial de Zaragoza.*

No habiendo cumplido la mayor parte de los pueblos de esta provincia con la remision de los estados de nacidos, casados y defunciones ocurridas en los mismos pueblos durante el tercer trimestre del presente año; y observando que en los remitidos anteriormente no se han llenado algunos con sujecion á los modelos que contiene la circular del Ministerio de la Gobernacion de 1.º de Diciembre de 1837, entorpeciendo así la esacta dacion de los estados al Gobierno: esta Diputacion provincial, ha dispuesto que, en el término preciso de tercero dia, remitan los Alcaldes dichos estados, con arreglo á los citados modelos, sin dar lugar á que se les esija multa de 200 rs. vn., con que desde luego á cada uno se les conmina, sino cumplen con dicha exactitud y remision. Zaragoza 4 de Diciembre de 1854.—El presidente, Cayetano Cardero.—Francisco Berdejo, secretario interino.

Núm. 1014.

*D. Timoteo Gimenez Palacio, Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza y encargado del d. l. Pilar de la misma por cesacion del que lo desempeñaba.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Santiago Rivas, de unos 40 años de edad, estatura regular, pelo un poco blanco, viste levita de paño azul, pantalon de color de ceniza y sombrero de copa, sin constar el pueblo de su naturaleza; para que en el término de nueve dias, se presente en las cárceles de esta capital, de rejas adentro, á responder á los cargos que le resultan de la causa formada contra el mismo y otros sobre estafas; pues si así lo hiciere, se le administrará justicia y en otro caso se sustanciará en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 29 de Noviembre de 1854.—Dr. Timoteo Gimenez Palacio.—Por mandado de su Sría., Francisco Campillo.

Núm. 1015.

*Gobierno Militar de Zaragoza y Comandancia general de la provincia.*

Segun lo dispuesto por el Excmo. señor Capitan general de este Distrito en oficio de ayer, sobre la eleccion de Habilitado para el año prócsimo de 1855 de la cla-

se de señores Generales y Brigadieres de cuartel, Gefes y oficiales de reemplazo, los que se hallan en comisiones activas, Estados mayores de plazas, escedentes de los mismos y Caballeros pensionados en la cruz ó placa de San Hermenegildo residentes en esta provincia; espero se servirán dichos señores, remitirme para el 18 del actual precisamente, una papeleta cerrada bajo su firma, con su voto en favor del sugeto que elijan para el desempeño de dicha comision.

Zaragoza 2 de Diciembre de 1854.—El Brigadier Gobernador interino, José Navarro.

## PARTE NO OFICIAL.

*En los dias 17, 21 y 24 de Diciembre, el ayuntamiento de Aced, sacará á pública subasta los arriendos del cántaro de medir vino y aguardiente bajo el tipo de 3600 rs. vn. su producto comun quinquenal ha sido la cantidad de 3862 id., y el horno de pan correspondiente á sus propios bajo el tipo de 600 reales su producto último 705 idem. El que quiera interesarse concurrirá á la sala de ayuntamiento entre dos y tres de la tarde de los espresados dias, donde tendrán efecto segun los pliegos de condiciones respectivos y aprobados.*

El ayuntamiento constitucional de la villa de Uncastillo, con autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil y su Diputacion provincial, ha creado las plazas de médico, cirujano y farmacéutico titulares de la misma para la asistencia facultativa de 122 vecinos pobres y demas obligaciones inscritas en el pliego de condiciones que obra en secretaria con la dotacion de 1200 rs. vn. anuales al 1.º, 1000 al 2.º y 1300 al tercero cobrados por trimestres vencidos del presupuesto municipal y la circunstancia de la inamovilidad de los agraciados á no ser por medio de espediente que se resolverá por la superioridad.

Las solicitudes suficientemente documentadas se remitirán á la secretaria del ayuntamiento hasta el 8 de Diciembre en que se proveerá.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Ariza, autorizado competentemente por la Excmo. Diputacion provincial, sacará á pública subasta en los dias 17 y 24 del corriente á las dos de la tarde y sala consistorial, los arriendos de los hornos de pan cocer denominados del Collado y del hospital, y las Enterias de los mismos, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de la corporacion municipal.

El ayuntamiento de Bisimbre procederá en pública subasta en la sala consistorial á las dos de su tarde de los dias 17, 21 y 24 del corriente mes al arriendo del horno de cocer pan

de sus propios, bajo el pliego de condiciones aprobado por la Excm. Diputacion provincial con fecha 28 de Noviembre de 1854. El que quiera interesarse en dicho arriendo se presentará en la casa ayuntamiento en la que tendrá lugar la subasta y se rematará en el mas ventajoso postor.

Con la correspondiente autorizacion, el ayuntamiento de Terrer procederá á la subasta del horno de pan cocer, consumo de carnes, y yerbas de su dehesa, ambos arriendos pertenecientes á sus propios para el año 1855, á las once de la mañana de los dias 6 y 10 del mes de Diciembre, bajo los pactos aprobados y que se hallan de manifiesto en la secretaria del mismo, cuyos actos se celebrarán en su sala consistorial.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Tauste, autorizado competentemente, sacará en pública licitacion en los dias 8, 10 y 14 de Diciembre á las once de su mañana, los terrenos salitrosos, el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en su secretaria.

El ayuntamiento constitucional de Moros, sacará en arriendo en los dias 8, 10 y 17 del actual á las dos horas de su tarde, los arriendos del molino harinero y hornos de pan cocer, correspondientes á los propios del mismo, bajo los pactos aprobados por la Excm. Diputacion provincial que en el acto se leerán.

El ayuntamiento constitucional de Cabañas, desea proveer una plaza de médico-cirujano á partido cerrado, ó solo de cirujano, bajo la dotacion el primero de 46 cahices de trigo puro anuales, y el segundo 28, con algunas barbas sueltas, satisfechas dichas dotaciones por el ayuntamiento en San Miguel de Setiembre: los aspirantes que se hallen con los requisitos necesarios, se servirán presentar sus solicitudes francas de porte y podrán avistarse con el mismo, para tratar lo que pueda convenir, hasta el 30 del presente mes.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Belchite, previa autorizacion de la Excelentísima Diputacion provincial, procederá á las once de la mañana de los dias 10 y 17 de Diciembre al arriendo en pública subasta de las casas panaderia baja, cuarto de pescaderia y estiércol de la paridera de la Dehesa Loalar con su anejo de caza de dicha Dehesa. Los pliegos de condiciones estan de manifiesto en secretaria de dicho ayuntamiento

El partido de médico-cirujano de Saviñan se halla vacante, consistiendo su dotacion en ocho mil rs. vn. pagados en metálico por el ayuntamiento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaria del mismo ayuntamiento francas de porte, hasta el 15 de Diciembre en que se proveerá.

El ayuntamiento de la villa de Trasobares, con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gobernador de la provincia, sacará á pública subasta en los dias 10 y 17 del corriente mes y hora de las diez de sus mañanas la carniceria y sus yerbas correspondientes á los propios de la misma, bajo las condiciones que en el acto de la subasta estarán de manifiesto.

El ayuntamiento constitucional del lugar de San Mateo de Gállego, ha dispuesto que en los dias 10, 14 y 17 del corriente se arriende en pública subasta el horno de pan cocer perteneciente á sus propios, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del arriendo que tendrá lugar en la sala consistorial los espresados dias á las once de la mañana.

En la calle de la Vitoria núm. 16, se venden cajas de guerra con porta caja, mandil, baquetas, cornetas secas, charreteras de cazadores y tambien de oficiales: pantalones nuevos y á medio uso de clase de tropa, chaquetas y casacas de tropa: pistoneras de cuero, pistones de fusil, chimeneas, zapatillas y piedras de chispa inglesas: taponos de fusil y bainas de bayoneta.

La ley de 3 de Febrero de 1823, aumentada con las Reales órdenes que determinan el número de compromisarios y concejales que corresponden á cada pueblo, con otras disposiciones legales que alteran algunos de los artículos de dicha ley, comprendiendo tambien un formulario del espediente general de elecciones municipales. Ley electoral de diputados á Córtes y otros datos que interesan á los ayuntamientos, por D. Valentin Turza y Saez. Se halla de venta esta obra á 8 rs. ejemplar en la librería de Gallifa, calle de la Albarderia núm. 21.

**PERDIDA.**—Se suplica encarecidamente á los SS. de justicia de los pueblos de la provincia, que, se sirvan mandar detener si á ellos fuere á parar un perro perdiguero cuyas señas van á continuacion, el cual fué sustraído de esta ciudad en la mañana del dos del corriente. Los gastos que se originen tanto para su manutencion como para su envio, los satisfará su dueño que lo es D. Angel Bazan, habitante en la calle Nueva del Mercado número 39, á quien se servirá dar aviso de su hallazgo.

*Señas del perro.* Estatura de pachon grande, color canelo claro igual con el pecho vientre y estremidades anteriores manchados de blanco mosqueado, cabeza grande y buena oreja, en la frente tiene una marca hecha con hierro, y los brazos son arqueados, el rabo cortado á menos de un palmo; y la nariz partida: es largo y de muy hermosa presencia.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.